



Exmo Sr

Matías Carracedo Procurador del Númeno
ante R. C. en virtud del poder que solemnemente
presento y acepto de D. José Antonio Pérez
Valencia natural y vecino de Popayán como
mas haya lugar parezo y digo: Que de la
historia de la revolución de este Pleyno y sus pro-
genios R. C. hallándose instruido de lo esponta-
neidad con que se hizó en una Provincia, y la
fuerza que envolvió a las otras, le será facil co-
nocer, que Popayán invadió primero por las tra-
pas revolucionarias, después por las que obraban ba-
jo las autoridades y Géses de su primitivo legi-
timo Gobierno, y continuando de este modo en
una abierta actitud siempre hostil, se ha visto suce-
sivamente, y con poca interrupcion pasar de mas
a otras manos, segun era mas o menos formidable
el poder de los novadores; y siempre victimas

L

de su fidelidad ascendrada se puede decir q.
sus padecimientos son la suma de todos los que
sean de calcularse a las demás Provincias, y
a las mismas donde tuvo su cuna la Revolucion,
y que con las Armas llevaron a ella el es-
tandarte, que atento a su tranquilidad.

De la lealtad de Popayan se induce ge-
neralmente la de sus habitantes, que merecie-
ron en medio de sus turbaciones el raro y
buillante epíteto de fidelísimo vecindario, con
que el Sr. Iacon su Gobernador altiem-
po de aquellos padecimientos lo honra en su
oficio que se presentara a D. E. oportunu-
namente, y con que S. M. la favorece en
Real orden de 15 de Agosto de 1814 con
la mas expresa demonstracion de su aprecio
por el perfecto merito que se adquirio en las
operaciones en que Perez Valenzuela exercito la
lealtad de sus sentimientos.

M. E. se servirá permitirme
hacerle estas pequeñas indicaciones, que conti-
nuare ligeramente para venir despues

2

al asunto de mi solicitud, como antecedentes
necesarios á su esclarecimiento, y que me propongo
amplificar y probar en el orden conveniente de
la causa, á que son anexas.

En 1811, todavía continuaba pacífica
dicha Ciudad bajo el Gobierno del Sr. Falcon,
hsta que fue inundada por las tropas de Santafé
al mando del titulado General Baraya
y las de Quito, á que succumbió, y con que se vio
por primera vez sin su Gobierno en manos de
la anarquía á que la fuerza revolucionaria la
deduso: El reycedor pudo dictar y dictó la ley
que quiso: Aliente después, los pueblos en la
confianza de su gobierno instalaron el que se
les exigio, protestando sin embargo su obediencia
al Rey. Bajo este principio de conducta
para obrar, fué que Almaguer nombró a Pérez
Valencia por su Diputado, para que en su re-
presentación trabajase en puecaver mayores males:
necesitadán. t. renunció á este destino, y no entró á
él sino p. apremio y compulsion, consagrándose



entonces a llenar las minas de Almaguer. Su elección a favor de Pérez Valencia formó el clauso de sus sentimientos: por que solo un hombre de fidelidad a toda prueba podía haber merecido la confianza de un pueblo, que siempre fue opuesto a la revolución, que en su principio, en todos sus períodos y hasta su terminación, trabajó con tanta constancia, como gloriar por la causa del Soberano. El destino que por la piedad del Rey envió Pérez Valencia, era el de Contador y Tesorero de los Rentas decimales, que con no pocos desvelos pudo prevervar de la espontánea dilapidación de que fueron amenazadas. El Sor
Almíral de Campo D. Juan Samano oca-
pió en 813 dicha Capital, nortableño el
orden, y mantubo en su empleo a Pérez Va-
lencia. En Invierno de 814 Naniño volvió
a introducir las calamidades, entrando con
fuerzas superiores en Popayán, y no solo



3

nenovando el Gobierno que había hecho aspirar
felizmente al Sr Samano, sin extenderse
a hacer proclamar la independencia absoluta.
Perez Valencia entonces para iludir todo com-
prometimiento renunció a su empleo, nindio su
Cuentas, entregó todos sus papeles, y se redujo a
la vida de un simple particular; por que aunque
los Jueces Hacedores lo llamaron despues con la
mirra de que les ayudare a la defensa de
los intereses decimales; sin la Calidad de
Empleado, ni otro caracter que el deber de un
fiel vasallo concuñio eficazmente a obstruir la
veracidad, con que el intimo Gobierno queria
consumir estas Ventas de la Iglesia.

Una vez que el Sr Samano re-
conoció ser conveniente y debido, que Perez Valen-
cia continuase en el despacho de su empleo, ha-
ciendo el panegyrico de su manejo en oficio que
le dijeron y conservar, y que con motivo de la
irrupcion de Naucas y su independencia ven-
ficio su desercion, parece que en la maza



resurrección hecha por las tropas de S. M.
debenir: habense vuelto a posicionar; pero
no ha sucedido así. Retirado de la
Ciudad, y destruidos por una consecuencia
de tantos males sus establecimientos de
Mina, ya no pensaba ni podía pensar
más, que en devolviendo por volver a levantar
su fortuna y la de su familia arruinadas.
Fue por otra resolución, que provisto su em-
pleo en su audiencia después de la definitiva
conclusión de las alteraciones llevadas a
Popayán, no le ha pasado por la idea a
Pérez Valencia reclamarlo, ni apetecerlo, por
que el desplorable estado del Patrimonio
de sus antepasados, exigiéndole su asistencia
personal, toda su dedicación, y su oficio
exclusivamente, no le permitían ni le per-
miten otro desempeño, que el de cuidar de
su difícil reposición.

Pérez Valencia pone to de
las consideraciones de estos antecedentes,
—

como miembro de un pueblo a quien S. M. ha
 colmado de honor con su favorable manifestacion
 del aprecio de sus sentimientos, por la punto que
 individualmente le cabe en ella, y por que su conducta
 como empleado, y como particular ha sido la que
 podia exigirle en las circunstancias, se considero
 un derecho a que se le admitan los medios de una
 defensa, y se le oiga en qualquier juicio o causa
 que se le quiera formar, para q^{ue} pueda perjudicarle:
 por que este derecho no se niega ni aun a los
 mas criminales.

Asi lo hizo presente al Gobierno de
 Popayan, quando supo la comision que confiò al
 Contador de Alcabalas, para recibir informacion
 sobre la conducta de los empleados de Real
 Hacienda en el tiempo de la revolucion, en virtud
 de orden de S^r. C. cuya ejecucion se encargo al otro
 Gobierno. Perez Valencia le manifestó que el
 empleo de Contador de Dímos que obtuvo, se-
 gún esté declarado por Real Cedula de 43.
 de Abril de 77, nolo es de Rl. Hacienda pero



que no temiendo se le sometiere a un juicio formal y contradictorio, el mismo Gobierno, a quien se cometio la orden ar N. C., examinare y perquirara quanto le pareciese conveniente a su objeto, sin cometer su cumplimiento al Contador de Alcabalas, presentandole un escrito con produccion de los documentos juntificativos de todos los hechos, que refiere en esta Representacion, para que se moviere en virtud de su menito a formalizar su causa, o adelantar la iniciada con su citacion y Audiencia. Pero apesar de que Perez Valencia ha protestado solemnemente su desprendimiento del destino de Contador de Díezmos, y aun más en su pensamiento; parece se teme, o no se quiere que se indemnice. El Gobierno le devolvió su Representacion documentada sin providencia, y despues de algunos dias, al pedirle pasaporte para proceder al fomento de sus Minas, y a ponerlas en estado de explotacion se lo reunió con la avencion de que nada podria resolver hta.



El Gobierno no
solamente le ha
reuniado el para-
pante q. le pidió
Perez Valencia
p. venir pensa-
niente a presen-
tarse a V. E. al
uso de su dño.
y menor h. o
comprendido
la causa de es-
ta prohibición,
q. era impulsiva
de la primera.

La negociación de V. E. a quien se havia remitido
ya su causa, no obstante que el Gobernador le
ofrecio de palabra no se haría, sin que se le oyere
primero, y no entiendo Perez Valencia que co-
nexión puede tener la superior orden de V. E.
con el beneficio de sus minas C.

La oposición que manifestó de que
se le suministre por medio del Contador de Alcabala,
en virtud de la prevención con que lo consideraba,
el abuso introducido particularm. en Jueces y co-
misionados legos de no demandar a los testigos
raron congrua de sus dichos, y las pruebas que
Perez Valencia puede subministrar a su favor,
en virtud de las cuales debe declararse libre
de todo cargo, y que no ha faltado ciun de bere
des fiel servicio de S. M. como empleado, y como
particular, son fundam. bastante graves, p. q.
V. E. como en su nombre se lo suplico resirva con-
cederme victor de la causa que se supone remiti-
da a esta Superioridad por el Gobierno o Po-
payan, cui p. ilustrar el animo de V. E. re



uimiento, como para producir las respectivas
Justificaciones de quanto llevé alegado, y con q^q
espongo que S. E., administrando Justicia, se sirva
hacer ~~any~~ favor las declaraciones indicadas, á
despecho de la causa que haya podido ful-
minarle contra su conducta. Por tanto.

El V. E. Suplico se sirva mandar se me fran-
quice la vista que solicito. Juro, y en lo necesario

de



